



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 19 de mayo de 2022

OFICIO N° 143 -2022 -PR

Señora  
**MARÍA DEL CARMEN ALVA PRIETO**  
Presidenta del Congreso de la República  
Congreso de la República  
Presente. -

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, con la finalidad de comunicarle que, al amparo de las facultades concedidas por el artículo 118° numeral 19) de la Constitución Política, se ha promulgado el Decreto de Urgencia N° 013 -2022, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para facilitar y garantizar el abastecimiento del fertilizante nitrogenado urea en el marco del próximo inicio de la campaña agrícola 2022-2023 como consecuencia de la escasez mundial de dicho insumo a raíz del escenario de conflictos internacionales en curso.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovar los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,

  
JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES  
Presidente de la República

  
ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ  
Presidente del Consejo de Ministros



## CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **19** de **mayo** del **2022**

En aplicación de lo dispuesto en el Inc. b) del artículo 91° del Reglamento del Congreso de la República; PASE el **Decreto de Urgencia N° 013-2022** a la **Comisión de CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO**, para su estudio dentro del plazo improrrogable de quince días Útiles.

HUGO ROVIRA ZAGAL  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

RODOLFO GUSTAVO RAMÍREZ APOLINARIO  
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS



# Decreto de Urgencia Nº 013-2022

**DECRETO DE URGENCIA QUE DICTA MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA FACILITAR Y GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO DEL FERTILIZANTE NITROGENADO UREA EN EL MARCO DEL PRÓXIMO INICIO DE LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2022-2023 COMO CONSECUENCIA DE LA ESCASEZ MUNDIAL DE DICHO INSUMO A RAÍZ DEL ESCENARIO DE CONFLICTOS INTERNACIONALES EN CURSO**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 88 que el Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario; asimismo, el numeral 19 de su artículo 118 señala que corresponde al Presidente de la República dictar las medidas extraordinarias, mediante Decretos de Urgencia con fuerza de ley, en materia económica y financiera, cuando así lo requiere el interés nacional, y con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

Que, mediante Ley N° 31360, se declara de interés nacional y necesidad pública la emergencia alimentaria a nivel nacional, y la continuidad de la campaña agrícola 2021-2022 en el contexto de pandemia por COVID-19;

Que, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala en el numeral 23.1 de su artículo 23, que son funciones generales de los Ministerios, entre otras, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, así como aprobar las disposiciones normativas que les correspondan;

Que, conforme a lo establecido en los literales a) d), f) y j) del numeral 2 del artículo 7 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, este Ministerio, en el marco de sus competencias compartidas, tiene la función de promover, entre otras, la producción agraria nacional, la organización de los productores agrarios y la identificación y estructuración de cadenas productivas, el financiamiento del Sector Agrario y de Riego; y, el desarrollo productivo y sostenible de los agentes agrarios de las zonas urbanas y rurales, fomentando la inserción de los pequeños y medianos productores agrarios en la economía nacional;

Que, es competencia del Poder Ejecutivo, en situaciones extraordinarias e imprevisibles que perjudiquen sensiblemente la actividad productiva agraria y ponga



RODOLFO GUSTAVO RAMÍREZ APOLINARIO  
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS



en riesgo su sostenibilidad, acudir en ayuda del pequeño productor, a fin de poner a salvo su propia sobrevivencia y la seguridad alimentaria del país;



Que, la agricultura peruana tiene un alto grado de dependencia en la importación de fertilizantes inorgánicos, por lo que la actividad agrícola, a través de su costo de producción, está expuesta a las variaciones del precio internacional de los fertilizantes inorgánicos; en ese sentido, los fertilizantes constituyen el principal insumo que utilizan los pequeños productores agrarios para incrementar su productividad, lo cual se ve reflejado en el valor bruto de la producción agrícola (VBPA), contribuyendo al normal abastecimiento de alimentos en nuestro país;



Que, los fertilizantes nitrogenados son los fertilizantes químicos más demandados por la agricultura peruana, siendo la Federación de Rusia uno de los principales productores mundiales, ocupando así el tercer lugar en la producción de urea, sulfato de amonio y nitrato de amonio, y el primer lugar en exportaciones mundiales de dichos insumos con una participación del 15%; resultando dicha participación aún más relevante para el caso peruano en donde las importaciones de tales insumos provenientes del señalado productor ascendieron, en promedio, al 60,9% del total de importaciones al año 2021, representando, a su vez, tal participación en el caso de la urea, nitrato de amonio y sulfato de amonio, del orden del 68,5%, 94,7% y 50,9%, respectivamente;



Que, como es de público conocimiento, el 24 de febrero de 2022, estalló el conflicto bélico entre la República de Ucrania y la Federación de Rusia, a raíz del cual las principales economías de Occidente han impuesto un marco de sanciones incrementales en materia comercial, económica y financiera a la Federación de Rusia, las cuales han generado, a su vez, la decisión por parte de la Federación de Rusia, de restringir o suspender sus exportaciones de determinados bienes estratégicos, entre ellos la urea, lo cual ha generado, dada su importante posición en la producción mundial de fertilizantes nitrogenados, un incremento sostenido del precio internacional de referencia de este preciado insumo;



Que, los principales productos de la canasta básica familiar se sustentan en la agricultura familiar, tales como el arroz, la papa, el maíz amiláceo, el maíz choclo, las menestras, las hortalizas y las frutas, los mismos que para su desarrollo y crecimiento requieren de insumos agrícolas desde su instalación en los campos (siembra), entre los cuales los fertilizantes nitrogenados (particularmente la urea), son de importancia en la preferencia de los productores agrarios nacionales por su aporte de nitrógeno al suelo lo cual redundará en mejores niveles de productividad;



RODOLFO GUSTAVO RAMÍREZ APOLINARIO  
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS



# Decreto de Urgencia

Que, conforme a las estadísticas proveídas por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), entre los meses de enero y marzo de 2022, las importaciones de urea sólo fueron de 15,3 mil toneladas, es decir, un volumen 84,3% menor al importado en el mismo periodo del año 2021;

Que, el escenario antes descrito, viene afectando la superficie cultivada, medida en número de hectáreas sembradas, en la actual campaña agrícola 2021-2022 e incide directamente en el cumplimiento de las proyecciones de las áreas sembradas y rendimientos para la próxima Campaña Agrícola 2022-2023, con el consecuente decrecimiento en la producción de alimentos, afectando la seguridad alimentaria del país;

Que, de otra parte, el Banco Mundial reporta que entre enero y diciembre de 2021, el índice de precio internacional de los fertilizantes acumuló un crecimiento de 163,9% y que este mismo índice alcanzará su valor máximo en el año 2022; además, se estima que los precios descenderán a partir del año 2023; no obstante, no se conoce si retornarán a los niveles de precio pre pandemia;

Que, el efecto del incremento del precio de los fertilizantes químicos en el mercado local, en el año 2021, fue del orden del 107%, mientras que si se analiza el avance de la campaña agrícola 2021-2022, entre agosto del año 2021 y febrero del año 2022, se reporta un crecimiento interanual de 40,1%;

Que, en dicho contexto, mediante Decreto Supremo N° 003-2022-MIDAGRI se declara en emergencia el Sector Agrario y de Riego a nivel nacional por el periodo de ciento veinte (120) días calendario, por los efectos generados por la COVID-19, el incremento de los precios de los insumos agrarios a nivel internacional y agravado por los conflictos internacionales que impactan negativamente en el agro peruano, en la economía nacional y en la seguridad alimentaria;

Que, el artículo 2 del precitado Decreto Supremo dispone la aprobación mediante resolución ministerial del Plan de Emergencia Agrario, el cual tiene por objetivo reorientar las intervenciones y/o servicios del Ministerio de Desarrollo Agrario y de Riego y sus organismos públicos adscritos, de acuerdo a sus competencias, con la finalidad de generar prioritariamente las condiciones necesarias para la continuación de las actividades productivas agropecuarias, que contribuyan al abastecimiento de alimentos agrarios en el mercado nacional contrarrestando la amenaza a la seguridad alimentaria del país; considerando en su artículo 3 como una de las líneas de acción comprendidas en el referido Plan de Emergencia Agrario, a los insumos agrarios, entre los que se encuentran los fertilizantes nitrogenados;



RODOLFO GUSTAVO RAMÍREZ APOLINARIO  
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS



Que, mediante Resolución Ministerial N° 0140-2022-MIDAGRI se aprueba el Plan de Emergencia Agrario, el cual destaca dentro de su justificación que la menor disponibilidad de fertilizante importado en el mercado nacional genera un contexto de escasez que agrava el comportamiento alcista de los precios en el mercado interno; precisando que según la agencia Reuters, el Ministerio de Comercio e Industria de Rusia informó que recomendó a los productores de fertilizantes del país que detengan temporalmente las exportaciones, lo cual podría tener un impacto global, y principalmente en la actividad agraria peruana, altamente dependiente de las importaciones de este proveedor;

Que, debido a la importante participación de los fertilizantes químicos importados dentro de la oferta de dicho insumo a nivel nacional y la particular relevancia de la urea dentro de la oferta de los fertilizantes nitrogenados de preferencia del productor agrario, su escasez y el incremento sostenido de su precio de venta impacta de forma directa en el desarrollo de la agricultura peruana, trayendo como consecuencia que los productores agrarios vean reducidas las posibilidades de manejo óptimo de sus cultivos ante las limitaciones para cumplir con las condiciones mínimas que demanda su manejo agronómico;

Que, en consecuencia, las decisiones de los productores agrarios para la implementación de los planes de siembra de la Campaña Agrícola 2022-2023 requieren del apoyo del Estado, correspondiendo facultar al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para adquirir en el mercado internacional el fertilizante nitrogenado Urea; así como garantizar la entrega a favor de los pequeños productores agrarios, con la finalidad de no poner en riesgo el abastecimiento de alimentos en los mercados durante la próxima campaña agrícola 2022-2023, que coadyuva a evitar la repercusión negativa en la seguridad alimentaria del país y en los ingresos de los productores agrarios;

Que, teniendo en cuenta la situación antes descrita, es necesario dictar disposiciones de carácter extraordinario, con la finalidad de cautelar el interés nacional, salvaguardando la sostenibilidad de la Campaña Agrícola 2022-2023, minimizando así el impacto negativo que la escasez y el incremento de precios de los fertilizantes químicos y particularmente la urea, tienen en la actividad del pequeño productor agrario, garantizando la seguridad alimentaria del país;

Que, las medidas antes señaladas, constituyen acciones de necesidad pública e interés nacional y de ejecución prioritaria, con incidencia en materia económica y financiera, de urgente aplicación a nivel nacional;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;





# Decreto de Urgencia

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

## DECRETA:

### Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto dictar medidas extraordinarias y urgentes, en materia económica y financiera, a fin de facilitar y garantizar la adquisición y entrega del fertilizante nitrogenado Urea a favor de los productores agrarios a nivel nacional, a fin de contrarrestar el impacto negativo de su escasez y altos precios en la Campaña Agrícola 2022-2023, orientadas a continuar con la recuperación de la economía nacional.

### Artículo 2.- Autorización al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para abastecer la demanda nacional del fertilizante nitrogenado-urea

2.1 Autorízase, excepcionalmente y de manera extraordinaria hasta el 15 de agosto de 2022, al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, a través del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, para adquirir en el mercado internacional el fertilizante nitrogenado Urea, y garantizar su entrega a nivel nacional, a las organizaciones de productores agrarios y productores agrarios individuales durante el inicio de la campaña agrícola 2022-2023, hasta por la suma de S/ 348 887 735,00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), durante el inicio de la Campaña Agrícola 2022-2023.

Las adquisiciones referidas en el párrafo precedente se realizan de acuerdo con los usos y costumbres internacionales y las condiciones establecidas por el mercado para ello.

2.2 El MIDAGRI, a través de AGRO RURAL, queda facultado a realizar la entrega del fertilizante adquirido conforme al numeral 2.1 de la presente norma, a las organizaciones de productores agrarios y productores agrarios individuales que cumplan con las condiciones establecidas en la presente norma, aprovechando las capacidades operativas de sus unidades zonales a nivel nacional.



RODOLFO GUSTAVO RAMÍREZ APOLINARIO  
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS



**Artículo 3.- Financiamiento**



3.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, por la suma de S/ 348 887 735,00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, con el fin de adquirir en el mercado internacional el fertilizante nitrogenado Urea y garantizar su entrega a nivel nacional al inicio de la Campaña Agrícola 2022-2023, y cubrir los gastos financieros y operativos que demanden dichas acciones, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:



DE LA:

SECCIÓN PRIMERA

PLIEGO

009

UNIDAD EJECUTORA

001

CATEGORÍA  
PRESUPUESTARIA

9002

ACTIVIDAD

5000415

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1

GASTO CORRIENTE

2.0 Reserva de Contingencia

En Soles

: Gobierno Central

: Ministerio de Economía y Finanzas

: Administración General

: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos

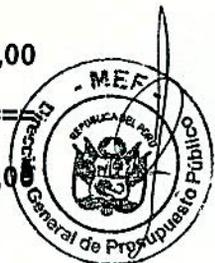
: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público

: Recursos Ordinarios

S/ 348 887 735,00

TOTAL  
EGRESOS

S/ 348 887 735,00



A LA:

En Soles





# Decreto de Urgencia



SECCIÓN PRIMERA

: Gobierno Central

PLIEGO

013

: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

UNIDAD EJECUTORA

001

: Ministerio de Agricultura-Administración Central

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA

9002

: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos

ACTIVIDAD

5001067

: Promoción de la competitividad Agraria

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1

: Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

2.3 Bienes y Servicios

S/ 1 006 320,00

En Soles

A LA:

UNIDAD EJECUTORA

011

: Programa de Desarrollo Productivo Agrario y Rural - AGRORURAL

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA

9002

: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos

ACTIVIDAD

5000450

: Apoyo al agro

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1

: Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

2.3 Bienes y Servicios

S/ 347 492 429,00

2.5 Otros gastos

S/ 3 986,00

GASTO DE CAPITAL

2.6 Adquisición de activos no financieros

S/ 385 000,00



RODOLFO GUSTAVO RAMÍREZ APOLINARIO  
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS



TOTAL  
EGRESOS

S/ 348 887 735,00



3.2 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 3.1 del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

3.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran, como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.



3.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

#### Artículo 4.- De los Beneficiarios y el Procedimiento Operativo



4.1 Son beneficiarios las organizaciones de productores agrarios y los productores agrarios individuales que cumplan los requisitos señalados en el numeral 4.2 del presente artículo.



4.2 Los productores agrarios individuales y las organizaciones de productores agrarios para acceder al beneficio a que refiere el numeral 2.1 precedente, deben cumplir, de manera conjunta, los siguientes requisitos:

- a) Conducir o representar, respectivamente, a productores agrarios individuales que conduzcan unidades agropecuarias de hasta cinco (05) hectáreas.
- b) Estar incluidos o representar, respectivamente, a productores agrarios individuales que se encuentren incluidos en el Padrón de Productores Agrarios, creado mediante la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30987, Ley que fortalece la Planificación de la Producción Agraria.





# Decreto de Urgencia



- c) En el caso de las organizaciones de productores agrarios, contar con inscripción registral ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) o, encontrarse reconocida por autoridad competente, según corresponda.

4.3 Las organizaciones de productores agrarios, antes referidas, se entienden en un sentido amplio del término, pudiendo estar comprendidas, entre otras, por las siguientes organizaciones:

- a) Organizaciones de Usuarios de Agua con fines agrarios, cualquiera sea su nivel, reconocidas por la Autoridad Nacional del Agua.
- b) Cooperativas Agrarias y Cooperativas Comunales inscritas en el Registro Nacional de Cooperativas Agrarias (RNCA) a cargo del MIDAGRI.
- c) Comunidades Campesinas y/o Comunidades Nativas.
- d) Consorcios de Productores Agrarios, conformados conforme a la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades.
- e) Productores agrarios organizados bajo cualquier forma asociativa contemplada en la normatividad vigente.

4.4 Las organizaciones de productores y los productores agrarios individuales que cumplan con los requisitos señalados en el numeral 4.2 del presente artículo, acceden, por única vez, al beneficio, de acuerdo con los procedimientos establecidos por el MIDAGRI, en el marco de la Única Disposición Complementaria Final del presente Decreto de Urgencia. En ese sentido, si un productor agrario accede al beneficio de forma individual, no puede hacerlo de forma colectiva a través de una organización de productores y, viceversa.

## Artículo 5.- Determinación del beneficio

5.1 La cantidad de fertilizante a ser entregada en calidad de beneficio al productor agrario, en el marco de lo dispuesto por el artículo 2 del presente Decreto de Urgencia, se determina según el número de hectáreas que conduce y el tipo de cultivo que siembre. Tal escala se muestra a continuación:

Número de Hectáreas Conducidas	Cantidad máxima de fertilizante
De 0 a 1 ha	hasta 05 sacos
De 1 a 2 ha	hasta 10 sacos



RODOLFO GUSTAVO RAMÍREZ APOLINARIO  
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS



De 2 a 3 ha	hasta 15 sacos
De 3 a 4 ha	hasta 20 sacos
De 4 a 5 ha	hasta 25 sacos



5.2 Los criterios para la validación de la cantidad de fertilizante a ser entregada a cada productor u organización de productores agrarios, por parte de AGRO RURAL, son aprobados por el MIDAGRI, sobre la base del nivel de fertilización requerido según el tipo de cultivo.



### Artículo 6.- Padrón de Productores Agrarios

6.1 La Dirección General de Estadística, Seguimiento y Evaluación de Políticas del MIDAGRI, encargada del empadronamiento de productores agrarios a nivel nacional, coordina la implementación de nuevos centros de empadronamiento, según corresponda, que permitan contar con un Padrón de Productores Agrarios actualizado.



6.2 Para efectos del presente Decreto de Urgencia, se establece un plazo máximo de ciento veinte días (120) días calendario, contado desde el día hábil siguiente de la entrada en vigencia de la presente norma, para la incorporación de nuevos productores al Padrón de Productores Agrarios, a partir del cual se determina la lista de beneficiarios de la presente medida, siempre que cumplan con los demás requisitos establecidos en el numeral 4.2 del artículo 4 del presente Decreto de Urgencia.



### Artículo 7.- Transparencia y control

7.1 Los contratos que celebre AGRO RURAL, en el marco de lo establecido en el presente Decreto de Urgencia, deben ser publicados en su sede digital dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la celebración de los respectivos contratos.



7.2 El MIDAGRI informa trimestralmente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República sobre el avance o ejecución de las adquisiciones autorizadas por el presente Decreto de Urgencia.

7.3 Corresponde al Sistema Nacional de Control, en el marco de sus competencias, efectuar el control simultáneo de las acciones realizadas por las entidades públicas al amparo del presente Decreto de Urgencia, sin perjuicio del control posterior, conforme lo dispuesto en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.





# Decreto de Urgencia

## Artículo 8.- Seguimiento, monitoreo y difusión

8.1 El MIDAGRI, a través de la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología - DGDA, en coordinación con los órganos y dependencias que correspondan, es responsable del seguimiento y monitoreo de lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia.

8.2 El MIDAGRI, a través de AGRO RURAL, es responsable de la ejecución de la medida, así como de realizar la difusión de los alcances de la medida señalada en el numeral 2.1 del artículo 2 del presente Decreto de Urgencia, a fin de brindar información oportuna a sus potenciales beneficiarios, que les permita identificar adecuadamente los requisitos, plazos y procedimientos para acceder a ella.

8.3 En un plazo máximo de treinta (30) días hábiles de culminada la vigencia de la presente norma, el MIDAGRI, a través de AGRO RURAL, debe informar a la Contraloría General de la República sobre los gastos realizados al amparo de este Decreto de Urgencia, y publicarlas en su sede digital.

## Artículo 9.- Responsabilidad y limitación sobre el uso de los recursos

9.1 El Titular del MIDAGRI es responsable de la adecuada implementación de la presente norma, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación del presente Decreto de Urgencia, conforme a la normatividad vigente.

9.2 Los recursos que se transfieren en el marco del presente Decreto de Urgencia no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

## Artículo 10.- Vigencia

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, salvo lo establecido en el numeral 2.1 del artículo 2 y el numeral 8.3 del artículo 8, los cuales se sujetan a los plazos previstos en dichos numerales.

## Artículo 11.- Refrendo

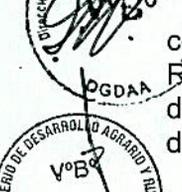
El presente Decreto de Urgencia es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Desarrollo Agrario y Riego y el Ministro de Economía y Finanzas.





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RODOLFO GUSTAVO RAMÍREZ APOLINARIO  
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS



**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

**ÚNICA.-** El MIDAGRI, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, contados desde la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia, expide la Resolución Ministerial, que aprueba los procedimientos para la implementación de lo dispuesto en el numeral 4.4 del artículo 4 del presente Decreto de Urgencia y los criterios de validación establecidos en el numeral 5.2 del artículo 5 de la presente norma.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

**JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES**  
Presidente de la República

**ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ**  
Presidente del Consejo de Ministros

**OSCAR ZEA CHOQUECHAMBI**  
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

*[Handwritten signature]*  
**OSCAR GRAHAM YAMAHUCHI**  
Ministro de Economía y Finanzas



**DECRETO DE URGENCIA QUE DICTA MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA FACILITAR Y GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO DEL FERTILIZANTE NITROGENADO UREA EN EL MARCO DEL PRÓXIMO INICIO DE LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2022-2023 COMO CONSECUENCIA DE LA ESCASEZ MUNDIAL DE DICHO INSUMO A RAÍZ DEL ESCENARIO DE CONFLICTOS INTERNACIONALES EN CURSO**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I. ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DE LA PROPUESTA**

Conforme al numeral 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, corresponde al presidente de la República dictar las medidas extraordinarias, mediante Decretos de Urgencia con fuerza de ley, en materia económica y financiera, cuando así lo requiere el interés nacional, y con cargo de dar cuenta al Congreso de la República.

Conforme al numeral 2 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la facultad normativa del presidente de la República incluye el expedir Decretos de Urgencia, que son normas con rango y fuerza de ley mediante las cuales se dictan normas extraordinarias en materia económica y financiera, cuando así lo requiere el interés nacional; su expedición debe estar fundamentada en la urgencia de normar situaciones extraordinarias e imprevisibles.

Conforme con el artículo 88 de la Constitución Política del Perú, el Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario. Sobre el particular, el Tribunal Constitucional ha señalado que *"el Estado tiene un rol preponderante en el desarrollo agrario, y a tal propósito consagra los esfuerzos necesarios para cumplir la exigencia que tal gestión requiere. Para ello el Estado planificará sobre todo proyectos de infraestructura, se impondrá el propósito de generar tecnología o de apropiarse de ella, y habrá de promover la extensión agrícola y el crédito de fomento, entre otras acciones necesarias para el desarrollo del sector agrícola"*<sup>1</sup>. En ese sentido, el máximo intérprete de la Constitución añade, *"El Estado pues debe no sólo fomentar el desarrollo agrario sino también garantizar que este objetivo se lleve a cabo, para lo cual ha de proveer de recursos y medios que coadyuven a su desarrollo integral, lo que finalmente redundará en un beneficio para la sociedad."* A partir de lo señalado, se puede afirmar que el Estado tiene la obligación de fomentar el desarrollo agrario, otorgando todos los instrumentos y creando los mecanismos necesarios para lograr tal objetivo<sup>2</sup>.

Asimismo, a partir de la Política N° 15 del Acuerdo Nacional, Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutrición, el Estado asume el compromiso de *"(...) establecer una política de seguridad alimentaria que permita la disponibilidad y el acceso de la población a alimentos suficientes y de calidad, para garantizar una vida activa y saludable dentro de una concepción de desarrollo humano integral."*; y conforme a la Política N° 23, Política de desarrollo agrario y rural, el Estado se compromete a *"(...) impulsar el desarrollo agrario y rural del país, que incluya a la agricultura, ganadería, acuicultura, agroindustria y a la explotación forestal sostenible, para fomentar el desarrollo económico y social del sector. Dentro del rol subsidiario y regulador del Estado señalado en la Constitución, promoveremos la rentabilidad y la*



<sup>1</sup> EXP. N.º 00032-2008-PI/TC. Fundamento 10.

<sup>2</sup> EXP. N.º 00032-2008-PI/TC. Fundamento 12.

expansión del mercado de las actividades agrarias, impulsando su competitividad con vocación exportadora y buscando la mejora social de la población rural". En ese sentido, el desarrollo rural se puede entender como un proceso de transformación social, productiva e institucional, que incluye a las actividades agrarias, pero que no se restrinja a ellas; cuyo objetivo es mejorar de manera sustancial y sostenible la calidad de vida de la población rural<sup>3</sup>. Asimismo, el Estado Peruano es suscriptor de la Carta de la Organización de los Estados Americanos<sup>4</sup>, que forma parte del derecho nacional positivo<sup>5</sup>, la cual señala en su artículo 34 que los Estados miembros convienen en que la eliminación de la pobreza crítica es, entre otros, un objetivo básico del desarrollo integral.

Corresponde señalar que conforme a la Política Nacional Agraria 2021-2030 (PNA), aprobada mediante Decreto Supremo N° 017-2021-MIDAGRI, se establece como problema público. "El bajo nivel de desarrollo competitivo agrario", el cual es resultado, entre otros, de la "baja integración vertical de los productores agrarios en la cadena de valor", lo cual, refiere la PNA "es causado por las escasas condiciones y capacidades productivas y comerciales que presentan los productores agrarios, familiares (en transición y consolidados) y empresariales, para acceder al mercado, lo cual dificulta su desarrollo competitivo. Otra causa directa la constituye la "alta proporción de productores agrarios familiares en el nivel de subsistencia". Según el Plan Nacional de Agricultura Familiar 2019-2021<sup>6</sup> (PLANAF), son categorizados como productores de la Agricultura Familiar de Subsistencia (AFS) aquellos que cuentan con menos de 2 hectáreas y se dividen en las subcategorías de AFS crítica (AFS\_cr) y las AFS No crítica (AFS\_ncr). La AFS concentra el 87,8% del total de productores agrarios, los cuales se encuentran principalmente en la sierra y selva del país. La PNA añade respecto de esta causa directa del problema público sectorial que la "alta proporción productores agrarios en el nivel de subsistencia es causada por las limitaciones en el acceso a la cadena de valor, la restringida capacidad de generar valor económico y el limitado conocimiento y acceso a la información agraria."

La ENAF (2015) señala que la Agricultura Familiar representa aproximadamente el 97% de las más de 2,2 millones de Unidades Agropecuarias a nivel nacional (UA) y producen el 70% de alimentos que se consumen a nivel nacional. En este tipo de agricultura, laboran más de 3 millones (83%) de los 3.8 millones de trabajadores agrícolas identificados a nivel nacional. Incluso, en seis departamentos del país, los trabajadores agrícolas representan más del 50% del total departamental; y, en otros siete, supera el 30%. Por ello, se considera que la Agricultura Familiar es de vital importancia para el desarrollo nacional y la seguridad alimentaria del país<sup>7</sup>. La Agricultura Familiar representa una apuesta por el desarrollo y la inclusión social, su conceptualización abarca la integración de tres enfoques claves: desarrollo territorial, desarrollo sostenible y desarrollo humano. Con relación a este último enfoque, la ENAF enfatiza que la finalidad del desarrollo humano es generar condiciones y oportunidades para enriquecer la vida humana y no solo incrementar la tasa de



<sup>3</sup> Desarrollo rural en la sierra. Aportes para el debate (p. 20). Consultado el 11.11.2021. [https://repositorio.iep.org.pe/bitstream/handle/IEP/593/trivelli\\_desarrolloruralenlasierra.pdf?sequence=2](https://repositorio.iep.org.pe/bitstream/handle/IEP/593/trivelli_desarrolloruralenlasierra.pdf?sequence=2)

<sup>4</sup> Suscrita por Perú el 30 de abril de 1948 y ratificada por Resolución Legislativa N° 11830, publicada el 30 de abril de 1952. El instrumento de ratificación con reserva se depositó el 12 de febrero de 1954, fecha a partir de la cual entró en vigencia en Perú.

<sup>5</sup> Constitución Política del Perú, artículo 55.

<sup>6</sup> Aprobado por Decreto Supremo N° 007-2019-MINAGRI y extendido en su vigencia mediante el artículo 3 de la Ley N° 31310 que incorpora el artículo 11 a la Ley N° 30355, Ley de Promoción y de Desarrollo de la Agricultura Familiar.

<sup>7</sup> Estrategia Nacional de Agricultura Familiar, aprobada mediante Decreto Supremo N° 009-2015-MINAGRI, pág. 29. Referencia al Censo Nacional Agropecuario. INEI (2021) Encuesta Nacional de Hogares.

crecimiento económico, ya que, según el enfoque, la riqueza de la economía es, en última instancia, sólo una dimensión de la vida de las personas y no su fin último. En consecuencia, la ENAF propone un modelo centrado en las personas y su potencial; asimismo, a partir de lo expuesto, señala como su visión estratégica que la agricultura familiar sea la principal impulsora del desarrollo rural en el Perú.

Así, la PNA establece como primer efecto, que deriva de las causas directas asociadas al problema público identificado, los limitados medios de vida con que cuenta el productor agrario, señalando que *"el bajo nivel de desarrollo competitivo de la actividad agraria impacta en los ingresos de la población que labora en el sector agrario, lo cual se refleja en los ahorros que puedan tener y en la pobreza que puedan presentar para cubrir sus necesidades básicas y de alimentación, limitando su medio de vida, lo cual limita el aprovechamiento del potencial nacional, repercutiendo en el desarrollo social, económico y cultural del productor agrario."* Un segundo efecto directo lo constituye el incremento de productores agrarios familiares en el nivel de subsistencia, efecto respecto del cual la PNA señala que *"Las limitaciones de recursos y medios de producción, entre otros aspectos, retan al sector agrario a mejorar las condiciones que les permitan a los productores agrarios, escalar a lo largo de la cadena de valor. Por el contrario, si de manera sostenida, esta mejora no sucede, resulta en un efecto de cascada que repercute sustancialmente en los productores agrarios con mayores dificultades para su desarrollo, los cuales son principalmente los productores agrarios de la AFS y un sector de los agricultores familiares intermedios o de transición (AFI)."*

De otro lado, la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2013-2021 (ENAF) y el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2015-2021, aprobados por el Decreto Supremo N° 021-2013-MINAGRI y por el Decreto Supremo N° 008-2015-MINAGRI, respectivamente, constituyen instrumentos de Política en la materia, encontrándose vigentes conforme a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley N° 31315, Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional; por lo cual, corresponde señalar que la precitada Estrategia Nacional define a la Seguridad Alimentaria y Nutricional como el acceso físico, económico y socio cultural de las personas en todo momento a alimentos suficientes, inocuos y nutritivos, de manera que puedan ser utilizados adecuadamente para satisfacer sus necesidades nutricionales, a fin de llevar una vida activa y sana, y contribuir con la acumulación de capital humano, que representa una de las principales vías para lograr que países como el nuestro puedan salir del atraso y el subdesarrollo.

En línea con los objetivos de política pública antes señalados, el artículo 3 de la Ley N° 31315, Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional, indica que el desarrollo de políticas públicas en seguridad alimentaria y nutricional debe *"promover la cooperación con las poblaciones que menos oportunidades tienen, con la finalidad de combatir la vulnerabilidad y riesgo a la inseguridad alimentaria"*.

Por su parte, la Política General de Gobierno (PGG) para el período 2021-2026, Decreto Supremo N° 164-2021-PCM, ha impreso un nuevo enfoque del desarrollo agrario y rural que se desarrolla sobre diez ejes. Estos ejes cuentan con lineamientos y líneas de intervención que orientan las acciones de las distintas entidades públicas. Respecto el Eje 1 de la PGG, *"Generación de bienestar y protección social con seguridad alimentaria"*, se encuadra el lineamiento *"1.6 Promover la seguridad alimentaria para combatir el hambre y la desnutrición"*, cuya línea de intervención 1.6.1 consiste en *"impulsar los programas de compras estatales con énfasis en la producción agrícola, ganadera e hidrobiológica nacional para combatir el hambre y*



la desnutrición.” Con respecto al Eje 2: “Reactivación económica y de actividades productivas con desarrollo agrario y rural”, se encuadra el lineamiento 2.6 Promover el desarrollo agrario y rural, cuya línea de intervención 2.6.1 consiste en “sentar las bases de una segunda reforma agraria para la inclusión, otorgando acceso a más de dos millones de productores agrarios a servicios de extensión, capacitación, asistencia técnica y crédito, promoviendo la asociatividad y el cooperativismo.”

Adicionalmente a través del Decreto Supremo N° 003-2022-MIDAGRI se declara en emergencia el Sector Agrario y de Riego a nivel nacional por los efectos generados por la COVID-19, el incremento de los precios de los insumos agrarios a nivel internacional y agravado por los conflictos internacionales que impactan negativamente en el agro peruano, en la economía nacional y en la seguridad alimentaria, disponiendo su artículo 2 que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego aprueba, mediante Resolución Ministerial, el Plan de Emergencia Agrario, señalando que “El Plan de Emergencia Agrario tiene por objetivo reorientar las intervenciones y/o servicios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y sus organismos públicos adscritos, de acuerdo a sus competencias, con la finalidad de generar prioritariamente las condiciones necesarias para la continuación de las actividades productivas agropecuarias, que contribuyan al abastecimiento de alimentos agrarios en el mercado nacional contrarrestando la amenaza a la seguridad alimentaria del país. Asimismo, agrega que el Plan de Emergencia Agrario propone y/o desarrolla, entre otras líneas de acción: Aquella referida a “(...)d) Insumos agrarios (...)”. En ese contexto, mediante Resolución Ministerial N° 00140-2022-MIDAGRI, se aprueba el Plan de Emergencia Agrario, el cual identifica como parte de su justificación, al alza de precios de fertilizantes e insumos agrarios, debido a múltiples factores desencadenantes, alza que se ha visto agravada, según refiere el señalado documento técnico orientador, a raíz del reciente conflicto entre la Federación de Rusia y la República de Ucrania, todos estos factores que serán analizados detalladamente en la descripción del problema que lleva a normar de urgencia mediante el presente dispositivo normativo.

Como se observa, existe un nuevo enfoque de desarrollo agrario a cargo del Poder Ejecutivo, el cual resulta plenamente coherente con el diseño constitucional que nos rige y que, como ha quedado expuesto, impone al Estado un deber de garantía respecto del desarrollo agrario y las políticas y acciones ejecutivas que se requieran para tal fin, encontrándose conforme al marco constitucional, legal, político y económico, la emisión de un dispositivo normativo que oriente la acción estatal a atender la problemática sectorial concreta con carácter de urgencia, la cual, como se expone a continuación contempla entre otros aspectos, lo referente al desabastecimiento e incremento del precio de los fertilizantes nitrogenados en el mercado internacional y su impacto a nivel local en la economía del productor agrario nacional.

## II. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

El escenario fáctico que promueve esta normativa de urgencia es el desabastecimiento e incremento sostenido del precio de los fertilizantes nitrogenados a nivel mundial, con el consecuente impacto directo en el mercado local en perjuicio de la producción nacional de alimentos para consumo nacional y para exportación, la seguridad alimentaria y el bienestar económico de la agricultura familiar. Los factores que han desencadenado esta problemática son: (1) la crisis energética global, reflejada en el incremento del precio internacional del petróleo crudo y gas natural que impacta en el costo de producción y transporte de los fertilizantes y (2)



las restricciones logísticas, económicas y comerciales de los principales países exportadores, siendo estas últimas exacerbadas en gran manera por el conflicto bélico entre la Federación de Rusia y la República de Ucrania.

En este contexto, la elevada dependencia del Perú hacia los insumos agrarios químicos de origen transcontinental resulta alarmante, considerando la importancia de estos insumos en la cobertura de las necesidades que requiere el manejo agronómico de los cultivos y en el impacto que tiene la compra de estos insumos sobre la estructura de costos del productor agrario nacional, principalmente de los más pequeños productores agrarios. A partir de ello, se identifica la necesidad de autorizar al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI para adquirir en el mercado internacional el fertilizante nitrogenado urea, y garantizar su entrega a nivel nacional a las organizaciones de productores o productores agrarios durante el inicio de la campaña agrícola 2022-2023, contribuyendo así a atenuar la situación de elevada vulnerabilidad e inminente colapso de gran parte de la agricultura peruana, evitando poner en riesgo la producción agrícola nacional y el abastecimiento de alimentos en el mercado interno durante la campaña agrícola 2022-2023, conforme a la siguiente fundamentación que acredita su naturaleza extraordinaria e imprevisible.

Finalmente, con el pronunciamiento CP/RES 1192(2378/22) EL Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos - OEA se pronuncia sobre el incremento de los precios de los fertilizantes y su impacto en el desarrollo de los sistemas agroalimentarios sostenibles en la región, alarmados por la escasez de fertilizantes y el consecuente incremento de sus precios que está afectando negativamente a la región afectando a la población campesina y consecuentemente a los más vulnerables; preocupados porque la situación está limitando la producción agrícola en el hemisferio impactando negativamente en la seguridad alimentaria y en las economías de los Estados miembros de la organización de los Estados Americanos OEA; consientes que el 19% de todas las importaciones de los Estados del Caribe (CARICOM) miembros de la OEA consiste en alimentos y productos agrícolas es por más de US \$ 5 000 Millones cada año y por lo tanto, los altos precios actuales debilitarán la seguridad alimentaria y su capacidad financiera, y exacerbarán más aun la situación económica desafiante causada por el impacto de la pandemia de la COVID 19; en atención a ello, el referido Consejo Permanente acordó solicitar a su Secretaría General que remita el contenido del citado acuerdo a las instituciones y organizaciones financieras y de desarrollo.

En ese sentido, se observa que el escenario adverso de desabastecimiento de fertilizantes afecta gravemente a las economías de los pequeños productores agrarios a nivel nacional debido al incremento del costo de dichos insumos; por tanto resulta conveniente que el Estado adopte medidas urgentes y extraordinarias a fin de disminuir el impacto de las economías de los pequeños agricultores y garantice el abastecimiento de los insumos que contribuyan a la seguridad alimentaria del país.

## 2.1 Importancia económica y demanda nacional de fertilizantes

El INEI, a través del Cuadro de Oferta y Utilización de las Cuentas Nacionales calcula la interdependencia entre las actividades económicas del país. Así, el estudio de 2019, destaca que la categoría "abonos, otros fertilizantes y mezclas nitrogenadas" es la que tiene mayor participación en la generación del valor bruto de producción de la actividad agrícola, con un coeficiente técnico de 5,8%, lo cual equivale a decir que



por cada cien soles que la actividad agrícola genera como producción bruta se gasta S/ 5,8 en abonos, otros fertilizantes y mezclas nitrogenadas.

A su vez, la participación de las importaciones de abonos, otros fertilizantes y mezclas nitrogenadas en la oferta total de este producto, asciende a 89,5% para el año 2019, mientras que solo un 10,5% de la oferta corresponde a la producción nacional.

**Gráfico 01: Oferta total de abonos, otros fertilizantes y mezclas nitrogenadas en Perú, 2019 (a precios corrientes)**



Fuente: INEI

Elaboración: Midagri-DGPA-DEE

Como se aprecia, la estructura productiva agrícola es altamente dependiente de los fertilizantes químicos de origen importado. El comportamiento de la oferta, demanda y precios internacionales de estos insumos condicionan, en cierta medida, el desempeño de la actividad agrícola nacional y los precios del mercado interno. Asimismo, debe considerarse que los precios de estos insumos están condicionados, a su vez, con el comportamiento del precio del petróleo crudo y el gas natural, materia prima básica de su producción, en especial para los fertilizantes nitrogenados.

Respecto a la demanda de fertilizantes por parte del sector Agrario y de Riego, de acuerdo con la Encuesta Nacional Agropecuaria - ENA 2019:

- Se reportaron 2 244 415 pequeños y medianos productores, de los cuales el 46,7% (1 047 186) utilizaron fertilizantes químicos y 75,5% de los productores agrícolas utilizan abonos y/o fertilizantes en el manejo de sus cultivos.
- Se estima que el gasto promedio en fertilizantes químicos que realizan los pequeños y medianos productores es de S/ 1 157<sup>8</sup> y lo emplean para nutrir sus suelos y obtener mejores rendimientos en sus cultivos.
- Este gasto promedio nacional es muy diferenciado por departamentos. Se observa que Ucayali, Tumbes y Madre de Dios realizan un mayor gasto promedio en fertilizantes; por otro lado, los departamentos de Puno, Huancavelica y Cusco, realizan menor gasto promedio en fertilizantes (los productores de la sierra utilizan más abono natural u orgánico).

<sup>8</sup> Este gasto es referencial y refleja el gasto promedio en el año 2019.



**Cuadro 01: Gasto promedio en fertilizantes por departamento (en Soles)**

Departamento	Pequeños y medianos productores	Grandes productores	Total
UCAYALI	6 401	309 122	10 232
TUMBES	4 970	156 000	5 247
MADRE DE DIOS	4 132	5 855	4 233
SAN MARTÍN	3 666	265 664	4 835
LORETO	3 450	3 037	3 449
LAMBAYEQUE	2 946	2 646 800	8 662
AMAZONAS	2 654	17 735	2 679
ICA	2 482	213 544	9 382
PIURA	2 107	408 352	2 741
LIMA	1 836	75 873	2 573
TACNA	1 481	2 363	1 483
LA LIBERTAD	1 341	427 857	2 508
AREQUIPA	1 280	148 948	2 041
HUÁNUCO	1 044	6 432	1 053
ANCASH	799	293 088	1 194
JUNÍN	760	51 882	807
PASCO	741	14 794	820
CAJAMARCA	704	21 249	712
AYACUCHO	483	180	483
APURÍMAC	458	1 100	458
MOQUEGUA	370		370
CUSCO	326	54 128	369
HUANCAVELICA	199		199
PUNO	69	1 199	69
<b>Total</b>	<b>1 157</b>	<b>302 997</b>	<b>1 774</b>

Fuente: INEI, ENA 2019

Elaboración: MIDAGRI-DGPA-DEE



**Cuadro 02: Gasto promedio en fertilizantes por región natural (en Soles)**

REGIÓN NATURAL	Pequeños y medianos productores	Grandes productores	Total
Costa	2 913	418 145	5 466
Sierra	277	82 636	316
Selva	2 472	123 974	2 839
<b>Total</b>	<b>1 157</b>	<b>302 997</b>	<b>1 774</b>

Fuente: INEI, ENA 2019

Elaboración: MIDAGRI-DGPA-DEE



**Cuadro 03: Gasto promedio en fertilizantes por dominio geográfico (en Soles)**

Dominio Geográfico	Normal y maduro	Total
Costa Norte	2 917	2 917
Costa Centro	3 137	3 137
Costa Sur	2 114	2 114
Sierra Norte	292	292
Sierra Centro	304	304
Sierra Sur	228	228
Selva	2 472	2 472
<b>Total</b>	<b>1 577</b>	<b>1 577</b>

Fuente: INEI, ENA 2019  
Elaboración: MIDAGRI-DGPA-DEE

Los gastos en fertilizantes que realizan los productores de las regiones de la Costa (S/ 2 913) y Selva (S/ 2 472) superan al gasto promedio de la Sierra (S/ 277). En la región de la Costa, se observan mayores niveles de gasto en las zonas Centro (S/ 3 137) y Norte (S/ 2 917).

**Cuadro 04: Gasto promedio en fertilizantes por cultivo (en Soles)**

Departamento	Arroz Cascara	Papa Amarilla	Papa Blanca	Papa Color	Papa Nativa	Maíz Amarillo Duro	Maíz Amiláceo	Maíz Choclo	Quinua	Café Pergamino	Cacao
AMAZONAS	6,148	197	482	78	40	1,187	241	137		1,154	243
ANCASH	3,514	50	98	84	123	2,106	78	266			
APURÍMAC		544	438	370	184	273	241	859	506		
AREQUIPA	3,202	52	1,991	1,511	199		184	320	1,678		
AYACUCHO		412	473	450	106	50	180	179	1,143	218	435
CAJAMARCA	3,918	393	161			735	85	57		1,026	217
CUSCO		106	131	36	103	140	206	329	247	1,068	1,405
HUANCAVELICA		348	166	140	86	830	248	84	300		
HUÁNUCO	25,875	501	426	253	188	1,831	129	214	240	1,079	871
ICA			5,666	7,051	185	3,251	667	1,078			
JUNÍN		243	303	215	58	271	208	532	612	1,306	829
LALIBERTAD	3,670	318	305	213	348	1,399	154	235	198	158	
LAMBAYEQUE	3,859	108	200	475		836	312	770		790	24
LIMA		80	5,243	74	15	2,221	74	511			
LORETO	7,574					726					761
MADRE DE DIOS	19,600					9,353					1,545
MOQUEGUA		67	110		60	241	97	40			
PASCO		220	255	289	240	301	114	165		1,383	812
PIURA	3,493	134	212			353	207	171		200	203
PUNO			12	240	51		180	30	56	373	218
SAN MARTÍN	14,071					2,027				871	1,253
TACNA			152	89	77	93	161	149	1,821		
TUMBES	13,386					597		336			169
UCAYALI	11,441					583				1,192	1,448
<b>Total</b>	<b>4927</b>	<b>333</b>	<b>312</b>	<b>332</b>	<b>79</b>	<b>1009</b>	<b>151</b>	<b>343</b>	<b>838</b>	<b>1075</b>	<b>870</b>

FUENTE: ENA 2019  
ELABORACIÓN: MIDAGRI - DGPA - DEE

Por su parte, se debe considerar que un elevado número de familias dedicadas a la agricultura serían afectadas por la escasez del fertilizante. Se calcula, mediante la ENA-2019, que existen más de 12 mil unidades agropecuarias con menos de 2 hectáreas que se dedican al cultivo de arroz (17% de los productores de arroz a nivel nacional); asimismo, en el caso del maíz amarillo duro -MAD, se reportan más de 38 mil unidades agropecuarias que se dedican al cultivo de este producto (19%), destinado principalmente a la crianza de animales. Por su parte, el cultivo de papa alberga a más de 295 mil unidades agropecuarias a nivel nacional (42%), mientras que las unidades

agropecuarias dedicadas al cultivo de maíz choclo superan las 76 mil unidades agropecuarias (48%).

En particular, se debe considerar que el arroz se ha constituido en el primer cultivo agrícola en importancia por su aporte a la generación del valor bruto de la producción agrícola en el Perú. En el 2021, representó el 11,5% del valor bruto de la producción agrícola, con una tasa de crecimiento interanual de 1,1% respecto al 2020, mientras que el cultivo de papa reportó una participación del 10,4% y registró un crecimiento de 2,5% hasta lograr un volumen de 5,7 millones de toneladas.

Cabe señalar que los alimentos preparados para animales son aquellos con los que se nutren los distintos tipos de aves, como son las de engorde, destinadas a la venta de carne; las de postura, destinadas a la producción de huevos; y las reproductoras, para la comercialización de productos genéticos como los pollos bebe y huevos fértiles; así como también para la crianza de porcinos. A partir del cuadro de oferta y utilización (INEI, 2019) se aprecia que el maíz amarillo duro es la materia prima básica a partir de la cual se producen los alimentos balanceados que consumen los pollos y la crianza porcina. En efecto, dicho cuadro señala que el valor bruto de la producción de la actividad de crianza de animales, a precios constantes de 2007, fue S/ 15 928 millones, de los cuales el 41,8% corresponde a los consumos intermedios en bienes y servicios que la actividad transforma en nuevos bienes. Entre los consumos intermedios destaca en primer lugar los alimentos preparados para animales, cuyo coeficiente técnico asciende a 10,7%. En segundo lugar, destaca la participación del maíz amarillo duro, con un coeficiente técnico de 7,8%. En suma, entre ambos bienes, donde participa el maíz amarillo duro, el coeficiente técnico agregado suma 18,6%. Es decir, por cada cien soles que la actividad de crianza de animales genera como producción bruta, se gasta 18,6 soles constantes de 2007, en ambos bienes, lo cual refleja la importancia de este cultivo en la crianza de animales.

Solamente el arroz, la papa y el maíz amarillo duro, representan el 25% del valor bruto de la producción agrícola y dependen en gran medida de los fertilizantes nitrogenados. Según estimaciones del Instituto de Innovación Agraria - INIA, el cultivo de arroz cáscara (llevado a cabo con un nivel de tecnología baja) requiere en promedio 6 sacos de urea por hectárea, mientras que el maíz amarillo duro y la papa, un promedio de 4 sacos de urea por hectárea. Es decir, estos productos demandan en promedio 5 millones de sacos de fertilizantes, los cuales se obtienen de la importación. Por ello, es necesario adoptar mecanismos que aseguren su disponibilidad.

## 2.2 Perspectivas del precio internacional de fertilizantes y su impacto en el mercado nacional

El Banco Mundial reporta el índice de precio internacional de fertilizantes, elaborado sobre la base de la cotización internacional del fosfato diamónico, roca de fosfato, cloruro de potasio, superfosfato de calcio triple y la urea. La evolución de este indicador muestra una clara tendencia creciente desde inicios del año 2021, en el cual acumuló un crecimiento de 163,9%. Se observa que el dinamismo del precio internacional de los fertilizantes inorgánicos está fuertemente ligado al precio de la energía.

Gráfico 02: Índice del precio internacional de fertilizantes





En el inicio del año 2022 se reportó una reducción en el precio del fertilizante en enero y febrero de 2022, con tasas de variación intermensuales de -3,6% y -1,9%, respectivamente; sin embargo, en marzo se registró un nuevo máximo histórico que representó un crecimiento intermensual de 21%. La evolución alcista del referido índice refleja el conflicto geopolítico entre Rusia y Ucrania. Hasta antes del conflicto bélico entre Rusia y Ucrania, el Banco Mundial había proyectado que el precio internacional de los fertilizantes alcanzaría su nivel máximo en 2022. No obstante, en el marco del contexto actual, se prevé que la presión inflacionaria de los fertilizantes inorgánicos se agudice, como consecuencia de los efectos que trae consigo la invasión de Rusia en el territorio ucraniano. En efecto, Rusia es el principal proveedor extranjero de fertilizantes nitrogenados en el mercado peruano.

El impacto de esta situación ha empezado a manifestarse en el incremento de los precios de los alimentos. El índice de precios de los alimentos de la FAO, que mide la variación mensual de los precios internacionales de cinco grupos de productos alimentarios básicos, se situó en marzo de 2022 en un promedio de 159,3 puntos, es decir, 17,9 puntos (un 12,6 %) más que en febrero, con un salto gigante que lo llevó al nivel más elevado desde su creación en 1990. El último aumento obedece a los nuevos máximos históricos de los subíndices de los aceites vegetales, los cereales y la carne, mientras que también subieron notablemente los del azúcar y los productos lácteos.<sup>9</sup>

De otro lado, el Banco Central de Reserva del Perú - BCRP señala que en marzo de 2022 se registró una tasa mensual de inflación de 1,48%, considerada la más alta desde febrero de 1996; con lo cual la tasa de inflación a 12 meses aumentó de 6,15% a 6,82% por los aumentos de precios internacionales de alimentos y combustibles. Los aumentos de precios con mayor contribución a la inflación del mes corresponden a pollo, huevos, comidas fuera del hogar, combustibles para vehículos y transporte urbano e interurbano.<sup>10</sup>

Ante esto, se evidencian los primeros impactos del contexto internacional descrito sobre la economía peruana. Adicionalmente, la situación descrita evidencia que es altamente probable que el ciclo de incremento de precios de los fertilizantes y productos alimenticios continúe en el corto plazo, comprometiendo aún más la economía de los productores agrarios y agravando la crisis económica nacional.

### 2.3 Producción y oferta mundial de fertilizantes

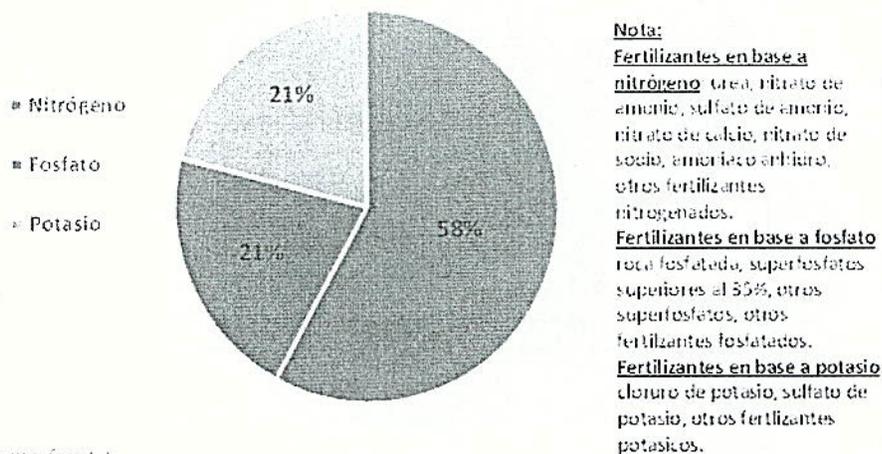
La producción mundial de fertilizantes, está conformada principalmente por los fertilizantes nitrogenados (58%), fosfatados (21%) y potásicos (21%). Asia produce el

<sup>9</sup> FAO 2022. Situación Alimentaria Mundial. <https://www.fao.org/worldfoodsituation/foodpricesindex/es/>

<sup>10</sup> <https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Notas-Estudios/2022/nota-de-estudios-23-2022.pdf>

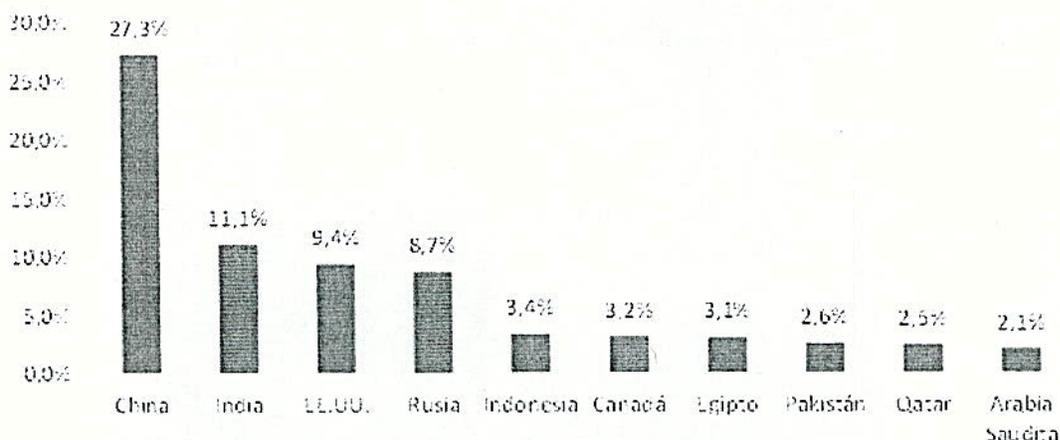
60% de la oferta de fertilizantes nitrogenados a nivel mundial, siendo China el líder de la producción (27,3%), seguido de la India (11,1%), EE. UU. (8,7%), Rusia (8,7%) e Indonesia (3,4%).

**Gráfico 03: Producción mundial de fertilizantes, 2018 (en porcentaje)**



Fuente: Faostat

**Gráfico 04: Diez principales países productores de fertilizantes nitrogenados, 2018 (Porcentaje)**

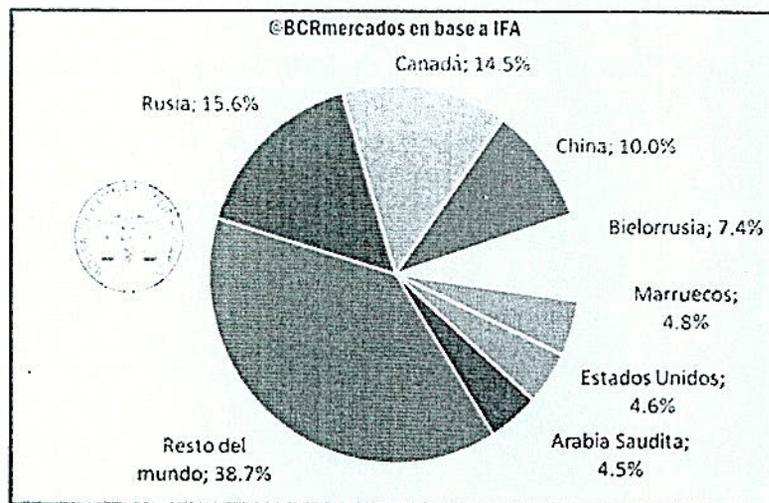


Fuente: Faostat

\* Top 5 países de Fertilizantes Fosfatados: China, EE.UU, India, Marruecos y Rusia  
 \* Top 5 países de Fertilizantes Potásicos: Canadá, Rusia, Bielorrusia, China y Alemania

Respecto a las exportaciones globales de fertilizantes, Rusia es la que concentra las mayores ventas mundiales (15,6%), seguido de Canadá (14,5%), China (10%), Bielorrusia (7,4%), Marruecos (4,8%), EE. UU. (4,6%) y Arabia Saudita (4,5%); estos 7 países concentran el 61,7% de las exportaciones a nivel mundial.

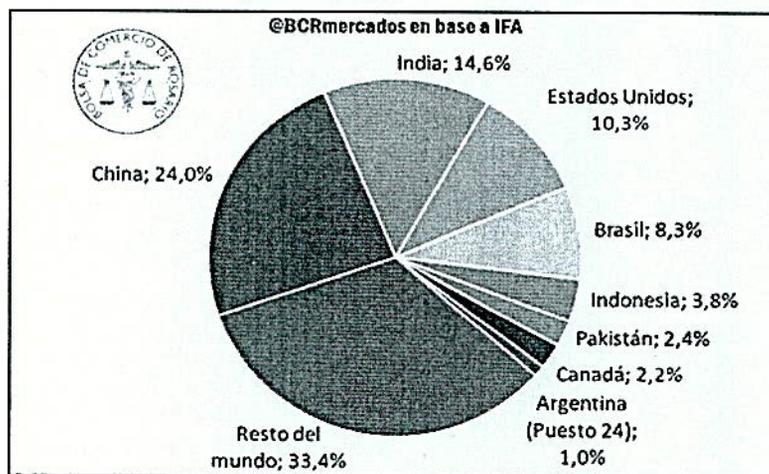
**Gráfico 05: Exportaciones globales de fertilizantes, 2018 (Toneladas)**



Fuente: Bolsa de Comercio de Rosario, Argentina (tomado de <https://bit.ly/3JmGyHr>)

En el siguiente gráfico, se observa que China es además el principal demandante de fertilizantes con una participación de las importaciones de 24%, seguido de la India (14,6%), EE.UU. (10,3%) y Brasil (8,3%).

**Gráfico 06: Demanda mundial de fertilizantes, 2018 (Porcentaje)**



Fuente: Bolsa de Comercio de Rosario, Argentina (tomado de <https://bit.ly/3JmGyHr>)

## 2.4 Comportamiento de las importaciones peruanas de fertilizantes químicos

En el año 2021, diez subpartidas concentraron el 78% del valor importado de fertilizantes. Asimismo, el volumen de importaciones registró 1,83 millones de toneladas, siendo menor al volumen registrado en el año 2020. Se registró un menor volumen de

importación en fertilizantes, como la urea (-12,8%), fosfato diamónico (-48,8%) y el sulfato de potasio (-9,5%).

**Cuadro 05: Importación de los principales fertilizantes químicos, 2020-2021**

Partida Aduanera	Descripción de la Partida Aduanera	Volumen (Toneladas)			Valor (Millones de Soles)		
		2020	2021	Var. %	2020	2021	Var. %
3102300010	NITRATO DE AMONIO PARA USO AGRICOLA	145 224	330 571	127,6	147,9	495,2	234,9
3102101000	CON UN PORCENTAJE DE NITROGENO SUPERIOR O IGUAL A 45% PERO						
3102101000	INFERIOR O IGUAL A 45% EN PESO (CALIDAD FERTILIZANTE) - UREA	579 797	325 989	-12,8	349,5	584,6	67,7
3102210000	SULFATO DE AMONIO.	250 787	256 151	2,1	115,0	216,5	88,4
3105510000	ABONOS MINER.O QUIM.C/DOS ELEMENTOS FERTILIZANTES: NITRATOS Y						
3105510000	FOSFATOS	178 986	135 562	-24,3	150,9	221,2	46,6
3105300000	HIDROGENO O FOSFATO DE DIAMONIO (FOSFATO DIAMONICO)	249 482	127 121	-48,8	295,0	332,8	12,8
3102300030	NITRATO DE AMONIO PARA LOS DEMAS USOS	120 015	95 973	-20,0	102,7	127,6	24,2
3104202000	ABONOS MINERALES O QUÍMICOS POTÁSICOS, CON UN CONTENIDOS DE						
3104300000	POTASIO >= 58,0% PERO <= A 63,1% EN PEOS, EXPRESADO EN ÓXIDO DE	149 816	85 436	-40,6	129,1	106,9	-15,6
3104300000	SULFATO DE POTASIO	85 525	77 228	-9,5	134,8	169,3	24,8
3105200000	ABONOS MINER. O QUIM. C/TRES ELEM.FERTILIZ.:						
3105200000	NITROGENO, FOSFORO, POTASIO	39 313	56 495	43,7	61,2	117,4	91,7
3102500000	SALES DOBLES Y MEZCLAS ENTRE SI DE NITRATO DE CALCIO Y NITRATO DE						
3102500000	AMONIO	47 820	41 767	-12,7	39,7	45,6	14,7
	OTROS	248 073	298 592	20,4	408,1	671,6	64,6
<b>Total general</b>		<b>1 881 637</b>	<b>1 830 195</b>		<b>1 856</b>	<b>3 020</b>	<b>-59,8</b>

Fuente: Sunat, consulta realizada por medio de Veritrade.

Elaboración: Midagri-DGPA-DEE

La oferta de fertilizantes químicos en territorio nacional es principalmente de origen importado. Los productos que conforman la oferta importada son la urea, nitrato de amonio, sulfato de amonio, sulfato de magnesio y potasio, sulfato de potasio, cloruro de potasio, fosfato di amónico y otros elementos menores.

Entre los meses de enero y marzo de 2022, las importaciones de urea sólo fueron de 15,3 mil toneladas, es decir 84,3% menor al volumen importado en el mismo periodo del año 2021. Por su parte, las importaciones de sulfato de amonio fueron de 142,8 mil toneladas (177% de crecimiento) y las importaciones de nitrato de amonio sumaron 12,9 mil toneladas (77,7% de reducción).

En el año 2021 las importaciones de urea fueron de 326 mil toneladas (reducción de 12,8% respecto al año 2020); sin embargo, el valor sumó US\$ 150,7 millones (51,3% mayor que el año 2020), **lo cual evidencia el incremento de los precios de importación.** Por su parte, las importaciones de sulfato de amonio sumaron 256,2 mil toneladas (aumentó de 7,5% respecto al año 2020); mientras que el valor de importación sumó US\$ 55,8 millones (69,9% mayor que el año 2020). En este caso se evidencia el mayor dinamismo del valor de importación que al igual que en el caso de la urea refleja el incremento de los precios. En el mismo periodo, las importaciones de nitrato de amonio sumaron 330,6 mil toneladas (crecimiento de más del 126%), mientras que, el valor de las importaciones aumentó en 202,1% (US\$ 127,6 millones de dólares).



**Cuadro 06: Importaciones de principales fertilizantes  
(Toneladas)**

	NITROGENADOS			FOSFATADOS		POTÁSICOS		
	Urea para uso agrícola	Sulfato de amonio	Nitrato de amonio, uso agrícola	Fosfato di amónico	Superfosfatos	Cloruro de potasio, uso agrícola	Sulfato de potasio	Sulfato de magnesio y potasio
	3102100000	3102210000	3102300010	3105300000	3105110000	3104202000	3104300000	3104901000
2019	412 384	264 264	169 337	189 727	3 124	85 340	76 163	15 305
2020	373 791	238 202	145 224	248 382	8 026	129 816	85 325	29 230
2021	325 988	256 161	330 571	127 121	0	85 436	77 228	22 251
2021(ene-mar)*	97 610	51 601	57 988	1	-	9 685	15 775	-
2022(ene-mar)*	15 299	142 853	12 940	1 300	0	627	25 676	25
Var% 20/19	-9,4%	-9,9%	-14,2%	30,9%	156,9%	52,1%	12,0%	91,0%
Var% 21/20	-12,8%	7,5%	127,6%	-48,8%	-100,0%	-34,2%	-9,5%	-23,9%
Var% 22/21(e-m)	-84,3%	176,8%	-77,7%	129515,0%	-	-93,5%	62,8%	-

Fuente: Sunat

Elaboración: MIDAGRI-DGPA-DEE

A pesar de la reducción en el volumen de importaciones en la mayoría de los fertilizantes químicos, el valor consolidado de las importaciones, durante el año 2021, registró un crecimiento de 51,3% para la urea, 69,9% en el caso del sulfato de amonio y 202% para el nitrato de amonio, entre los principales nitrogenados, lo cual evidencia el elevado incremento del precio de importación.

**Cuadro 07: Importaciones de principales fertilizantes  
(Miles de dólares americanos)**

	NITROGENADOS			FOSFATADOS		POTÁSICOS		
	Urea para uso agrícola	Sulfato de amonio	Nitrato de amonio, uso agrícola	Fosfato di amónico	Superfosfatos	Cloruro de potasio, uso agrícola	Sulfato de potasio	Sulfato de magnesio y potasio
	3102101000	3102210000	3102300010	3105300000	3105110000	3104202000	3104300000	3104901000
2019	121 577	37 442	56 822	73 300	1 091	27 714	40 759	4 156
2020	99 578	32 844	42 249	84 280	2 496	36 891	38 525	8 001
2021	150 678	55 807	127 634	85 769	0	28 075	43 370	6 670
2021(ene-mar)*	33 080	7 798	15 398	2	-	2 460	7 195	-
2022(ene-mar)*	14 359	58 698	11 677	953	0	553	24 068	28
Var% 20/19	-18,1%	-12,3%	-25,6%	15,0%	128,7%	33,1%	-5,5%	92,5%
Var% 21/20	51,3%	69,9%	202,1%	1,8%	-100,0%	-23,9%	12,6%	-16,6%
Var% 22/21(e-m)	-56,6%	652,8%	-24,2%	53743,1%	-	-77,5%	234,5%	-

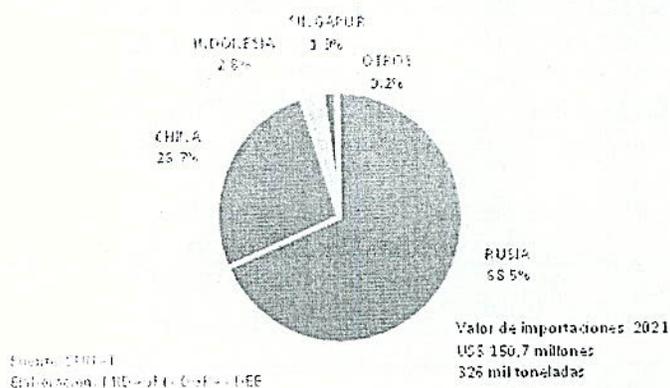
Fuente: Sunat

Elaboración: MIDAGRI-DGPA-DEE

Las importaciones peruanas de fertilizantes han tenido como principal origen el país de Rusia. Así, se tiene que, en el caso de la urea de origen ruso, las adquisiciones representaron el 68,5% de las importaciones de este producto, el nitrato de amonio representó el 97,4%, el sulfato de amonio 50,9% y el fosfato diamónico 15,6%.



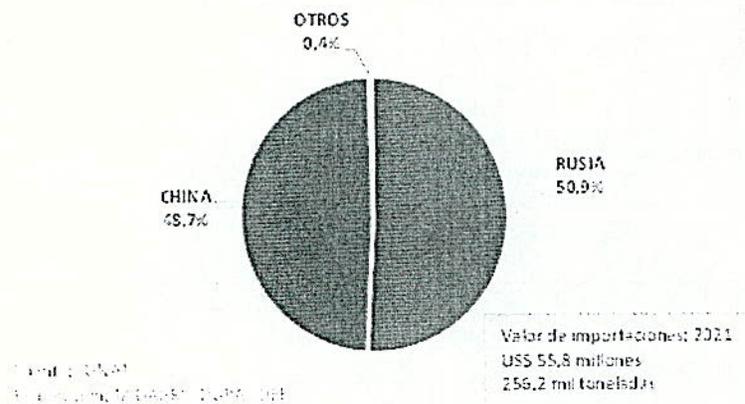
**Gráfico 07: Principales países de procedencia de la UREA (3102.10.10.00), 2021**



**Gráfico 08: Principales países de procedencia del nitrato de amonio (3102.30.00.10), 2021**



**Gráfico 09: Principales países de procedencia del sulfato de amonio (3102.21.00.00), 2021**



## 2.5 Comparación del incremento del precio de los fertilizantes en el mercado interno

A continuación, se muestra un cuadro comparativo que evidencia la variación del precio de venta en el mercado interno de los fertilizantes químicos, medida interanualmente en el período diciembre 2020-diciembre de 2021 y el mes de febrero 2021 y 2022, en la que se puede apreciar que se agudiza aún más el alza de los precios de fertilizantes químicos.

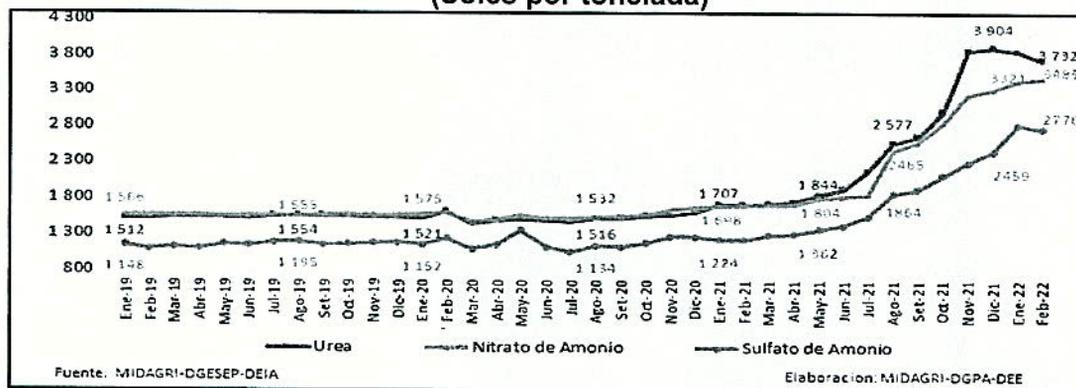
**Cuadro 08: Precio de los fertilizantes químicos por producto, 2020-2022 (Soles por tonelada)**

Fertilizantes	Año	Promedio Ene-Dic	Var %	Año	Febro	Var %
<b>Nitrogenados</b>						
Urea para uso agrícola	2020	1 522		2021	1 709	
	2021	2 406	58,1%	2022	3 732	118,4%
	2020	1 558		2021	1 701	
Nitrato de Amonio, para uso agrícola	2021	2 231	43,2%	2022	3 483	104,8%
	2020	1 176		2021	1 224	
Sulfato de Amonio	2021	1 669	41,8%	2022	2 776	126,8%
	<b>Fosfatos</b>					
Fosfato diamónico	2020	1 944		2021	2 190	
	2021	2 890	48,7%	2022	3 944	80,1%
	2020	2 048		2021	2 235	
Superfosfato de Calcio Triple	2021	2 680	29,9%	2022	3 476	55,5%
	2020	1 053		2021	1 135	
Roca Fosfórica	2021	1 260	19,7%	2022	1 411	24,3%
	<b>Potásicos</b>					
Cloruro de Potasio, uso agrícola	2020	1 707		2021	1 783	
	2021	2 287	33,9%	2022	3 485	95,5%
	2020	2 386		2021	2 541	
Sulfato de Potasio	2021	3 034	27,2%	2022	3 919	54,2%
	2020	1 865		2021	1 943	
Sulfato de Magnesio y Potasio	2021	2 276	22,1%	2022	3 061	57,5%

Fuente: MIDAGRI-DGESEP-DEIA Elaboración: MIDAGRI-DGPA-DEE

Así, los precios promedio febrero del 2022 se incrementaron, para la urea en 145,4%, el nitrato de amonio en 98,8% y el sulfato de amonio en 94,4%.

**Gráfico 10: Precio de venta de comercialización de fertilizantes nitrogenados, 2019-2022 (Soles por tonelada)**



De otro lado, con relación a los precios de venta para los fertilizantes fosfatos, para el mismo periodo de diciembre 2020 a diciembre 2021, se han incrementado en

promedio en 71%. De manera similar sucedió para los fertilizantes potásicos cuyos precios de venta interna para su comercialización se incrementaron en 68,3%.

## 2.6 Impacto del incremento de precio de los fertilizantes en el mercado interno

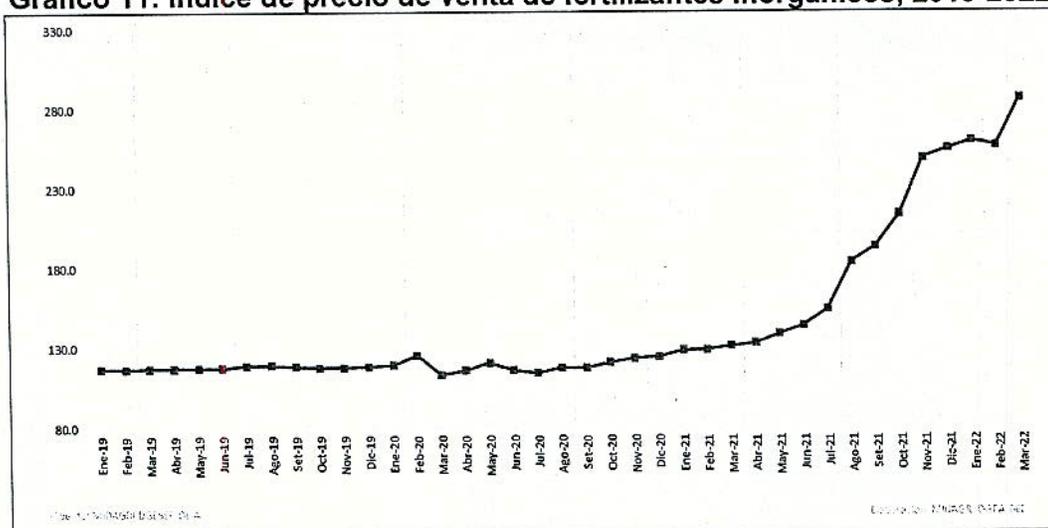
El impacto del incremento de los precios de los fertilizantes se transmite al mercado interno a través de dos canales. El primero es a través de un **traspaso del mayor costo de producción y, en consecuencia, se desincentiva las siembras y la producción**, lo cual puede conducir a una escasez que termine afectando el precio que requieren los hogares para cubrir sus necesidades de alimentación.

Como se ha hecho referencia, los fertilizantes tienen una alta participación en el costo de producción de importantes cultivos de la agricultura familiar como la papa, el arroz y el maíz, por lo que cualquier variación importante en su precio de venta al productor agrario, lo afecta de forma directa. Puede citarse, como ejemplo, el caso de la región natural de la Sierra, donde el costo de producción por hectárea de papa con tecnología media acusó un aumento de 13% entre el año 2020 y 2021. A nivel de insumos, el costo en fertilizantes representa el 33% del costo de producción total y, para el año 2021, el costo por este insumo se incrementó en 26% en comparación con el año 2020.

Para analizar el efecto del incremento de los precios de los fertilizantes químicos o inorgánicos a nivel agregado en el mercado interno, se ha construido el Índice de Precio de Venta de fertilizantes inorgánicos. Mediante este indicador es posible conocer la medida en la cual ha contribuido el incremento de los precios de los fertilizantes sobre el costo de producción de los productores de la agricultura familiar.

En el año 2021, la tasa de variación acumulada de dicho indicador fue de 105,6%.

**Gráfico 11: Índice de precio de venta de fertilizantes inorgánicos, 2019-2022**

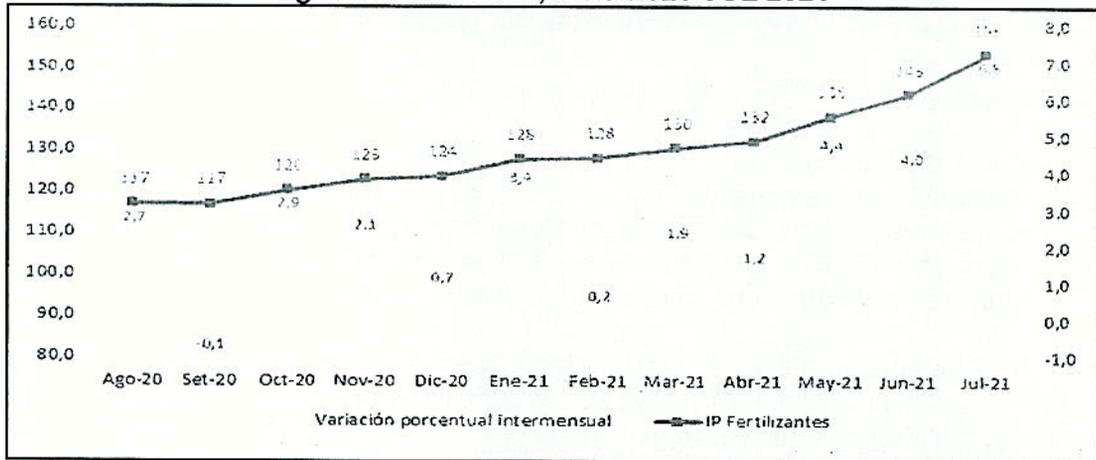


Nota: Base 2007=100

A su vez, al analizar el periodo que comprende la campaña agrícola 2020-2021 (agosto de 2020 y julio de 2021), el precio de venta interna de los fertilizantes aumentó en 30,9%. En particular, se aprecia que, a partir de agosto de 2020, mes en el que inicia la campaña agrícola 2020/2021, los precios de venta de los fertilizantes inorgánicos aumentan de forma sostenida mes tras mes, con excepción de septiembre de 2020.



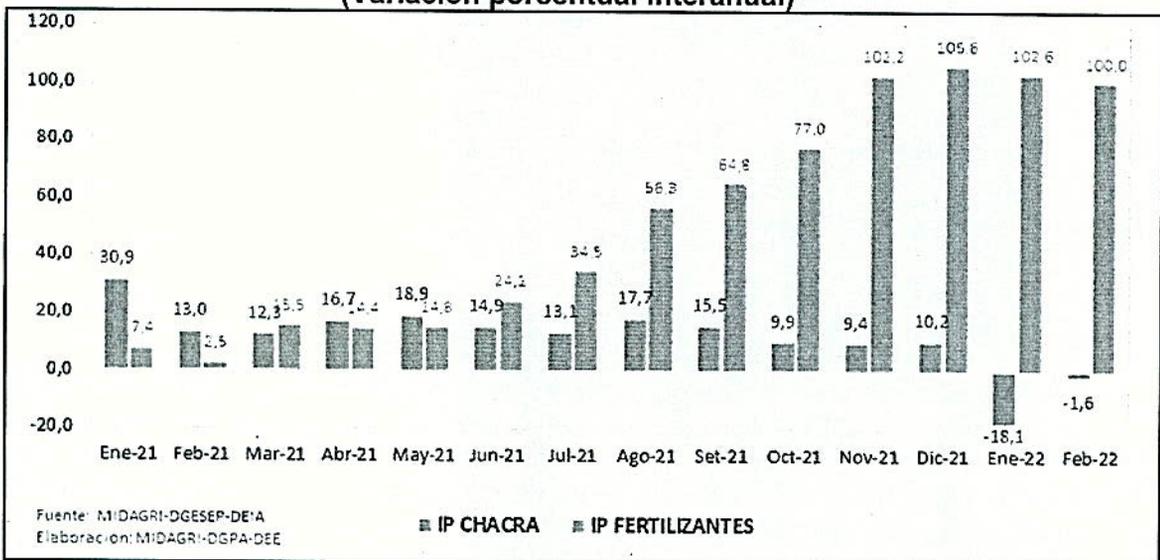
**Gráfico 12: Índice de precio de venta de fertilizantes inorgánicos en la campaña agrícola 2020-2021, AGO 2020-JUL 2021**



En algunos cultivos, el productor no está en capacidad de trasladar el incremento de su costo de producción hacia el precio en chacra. La razón de ello es la estructura de mercado donde se comercializan algunos productos agrarios -oferentes dispersos y atomizados ante una demanda concentrada-, producto de la cual se evidencia poco o nulo poder de negociación en la formación del precio en chacra por parte del productor agrario. Ello genera una pérdida directa de rentabilidad de los productores agrarios, quienes en su mayoría padecen de limitaciones de acceso a crédito, capacidades técnicas o limitada diversificación de mercados.

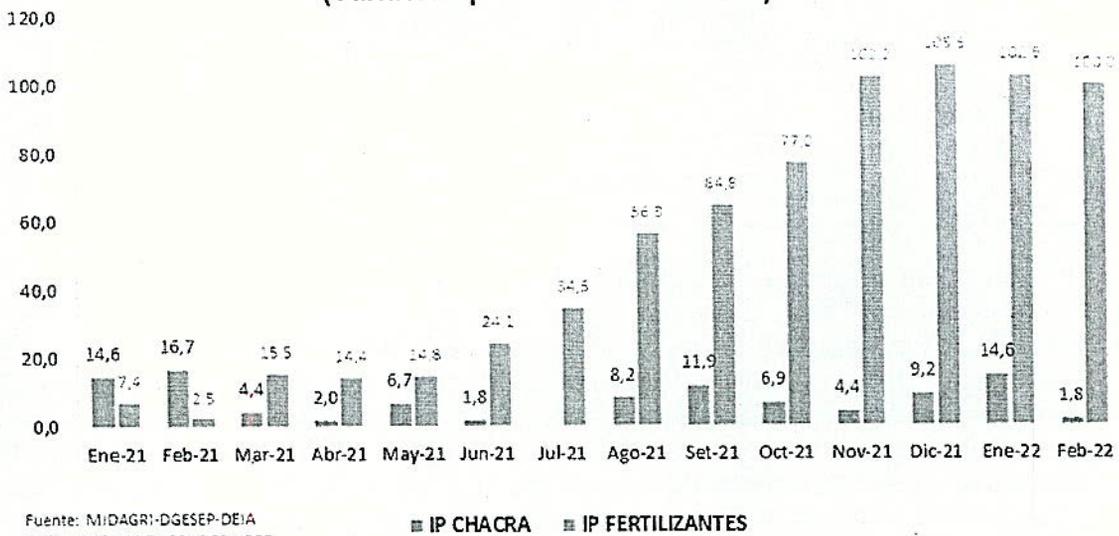
Para evaluar dicho comportamiento, se ha calculado un índice de precio en chacra de los cultivos agrícolas. Así, según el Índice de Precios de los Fertilizantes, el aumento interanual de dicho indicador en junio de 2021 fue de 24,1%, mientras que, en el mismo mes, el índice de precios en chacra aumentó en 14,9%. A medida que transcurrieron los meses la brecha existente entre la tasa reportada por ambos índices se fue ampliando, incluso llegando casi a 100 puntos porcentuales, en febrero de 2022, cuando el índice de precios en chacra llega a ser negativo, como lo evidencia la siguiente gráfica:

**Gráfico 13: Índice de precio en chacra de los cultivos agrícolas e índice de precio de fertilizantes, ENE 2021 - FEB 2022 (Variación porcentual interanual)**



Si se analiza este mismo comportamiento por grupo de cultivos, se observa un comportamiento similar e incluso con brechas de mayor amplitud entre las tasas de crecimiento interanual del índice de precio de fertilizantes y el índice de precios en chacra. En particular, en el caso de los cereales, la tasa de crecimiento del índice de precios en chacra es ínfimo en comparación con el aumento del precio de los fertilizantes, lo cual muestra la dificultad para que el productor agrario traslade el incremento del costo de producción a la venta en chacra.

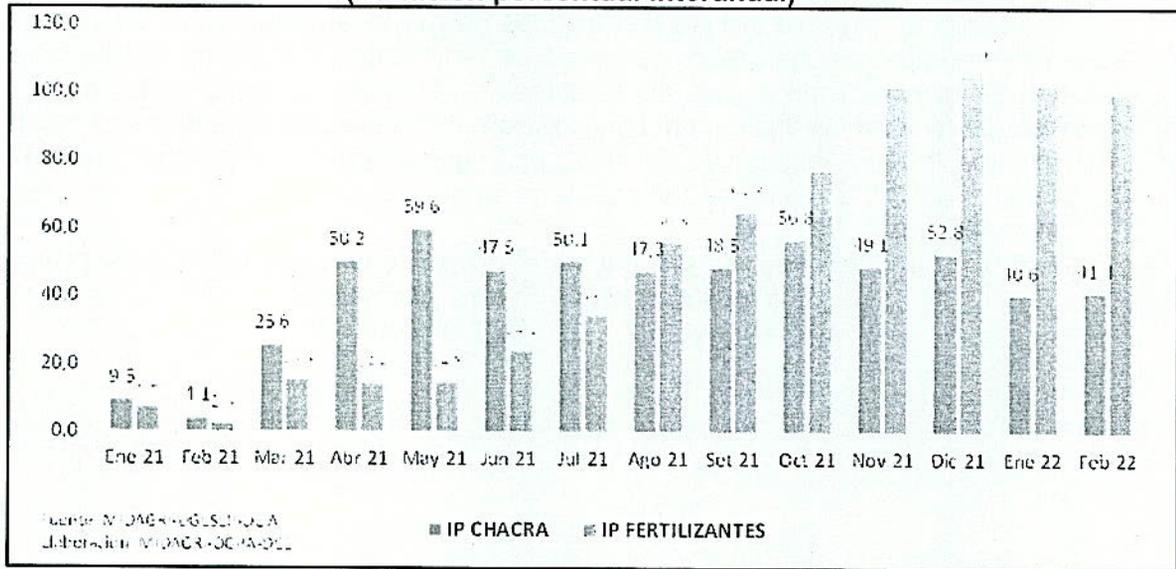
**Gráfico 14: Índice de precio en chacra del grupo de cereales e índice de precio de fertilizantes, ENE 2021 - FEB 2022 (Variación porcentual interanual)**



Por su parte, si se analiza el grupo de cultivos industriales, la brecha entre ambas tasas no reportaba una diferencia demasiado amplia hasta el mes de octubre de 2021 como en el caso general y en el caso de los cereales; sin embargo, a partir de noviembre de 2021 hasta la actualidad, se aprecia que la magnitud del incremento del precio de fertilizantes es mayor a la magnitud del precio de cultivos en chacra.



**Gráfico 15: Índice de precio en chacra del grupo industriales e índice de precio de fertilizantes, ENE 2021 - FEB 2022  
(Variación porcentual interanual)**



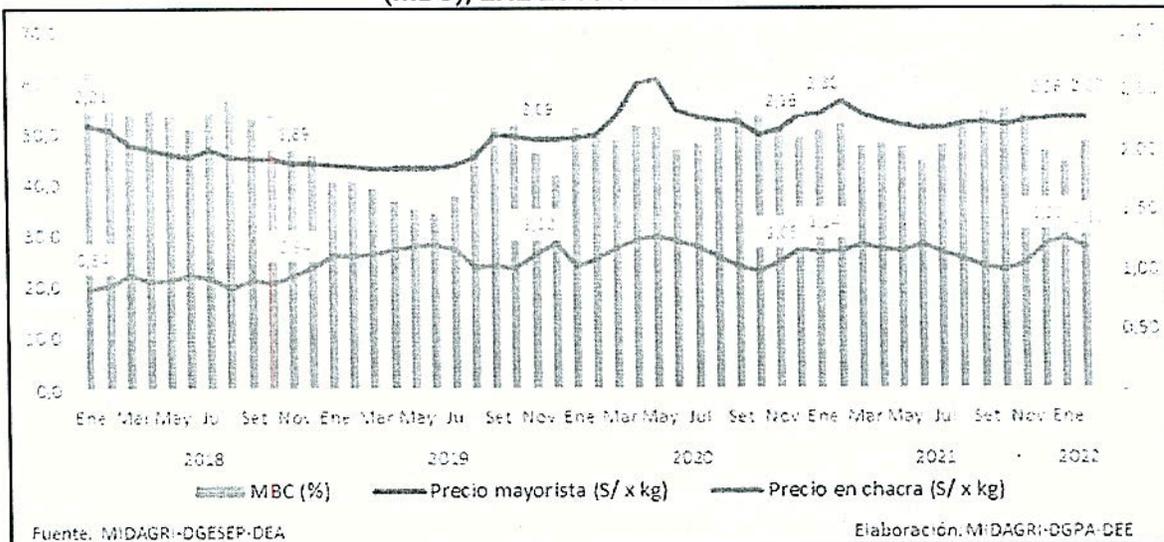
## 2.7 Márgenes brutos de comercialización

Respecto a los márgenes brutos de comercialización de los principales cultivos, en este caso medido por el porcentaje de beneficios que se obtiene en la diferencia del canal de comercialización de precios mayoristas respecto a los precios al productor en chacra, corresponde señalar que existen cultivos cuyo precio en chacra se redujo en 2021; asimismo, se reporta incremento de precios en chacra en algunos cultivos; sin embargo, el aumento es inferior al del precio de fertilizantes. En la gran mayoría de casos los márgenes brutos se han mantenido positivos en favor del mayorista.

Como ejemplo se puede citar el caso del arroz, el cual, en febrero de 2022, el precio en chacra del arroz fue S/ 1,17 por kilogramo, lo que representa un ligero aumento de 1,5% respecto de febrero de 2021. Los márgenes de comercialización medido por los precios mayorista / productor han estado alrededor de 50% en promedio, durante el último año.

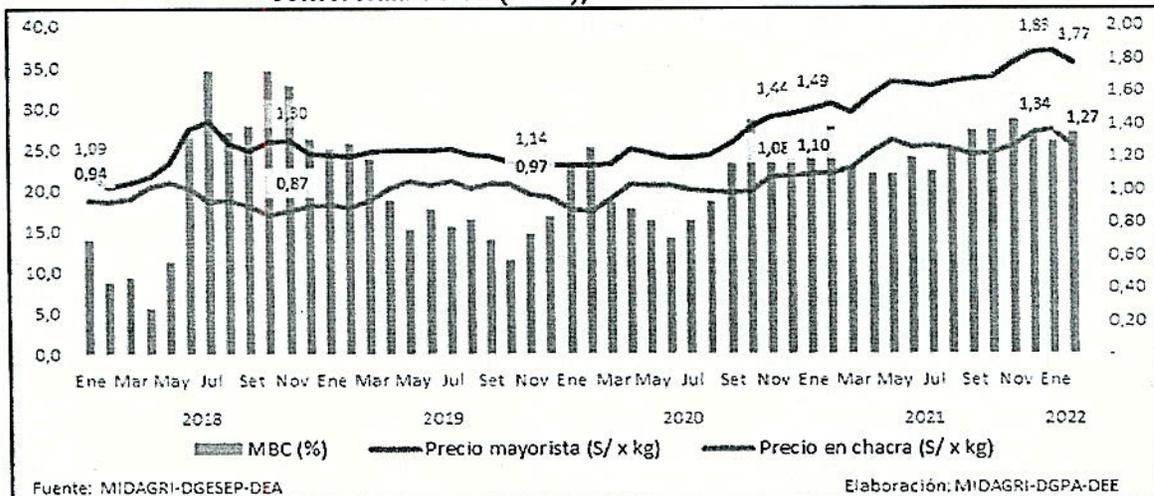


**Gráfico 16: Precio en chacra y mayorista del arroz, margen bruto de comercialización (MBC), ENE 2018-FEB 2022**



En el mismo periodo el precio del Maíz Amarillo Duro (MAD) aumentó en 15%, desde S/ 1,10 por kg en febrero 2021 a S/ 1,27 por kg en febrero 2022. Si se toma en cuenta los precios de referencia comercializados en el mercado mayorista de Lima, los márgenes de comercialización en promedio durante el último año, se han situado alrededor de 25%.

**Gráfico 17: Precio en chacra y mayorista del maíz amarillo duro, margen bruto de comercialización (MBC), ENE 2018-FEB 2022**



De este modo, se evidencia que el productor agrario no cuenta con la capacidad para trasladar en su totalidad el incremento de los costos de producción, derivados en gran parte por el incremento del precio de los fertilizantes, al precio de chacra que comercializa. El aumento de los precios se evidencia en los productos mayoristas y en el pago que realiza el consumidor final.

## 2.8 Elevado costo de insumos por conflicto entre Rusia y Ucrania

Según información del Banco Central de Reserva del Perú (marzo, 2022), los precios de los alimentos retomaron su tendencia al alza y alcanzaron niveles no vistos desde



inicios de 2011, debido a la interrupción de exportaciones de trigo de Rusia y de Ucrania, el aumento de precios del petróleo, el alza en los precios de los fertilizantes y los cuellos de botella en la cadena de suministros. La entidad refiere que el actual contexto dificulta que los productores agrarios obtengan insumos, repuestos y equipo en los tiempos y cantidades necesarios para el proceso productivo y eleva el costo de los cultivos. Además, de concretarse el impacto negativo del Fenómeno La Niña sobre los cultivos en Sudamérica y Estados Unidos, los precios podrían continuar presionados al alza. En particular, se reporta lo siguiente:

- El precio del maíz en febrero de 2022 se incrementó 10% hasta US \$250 por tonelada, debido al clima seco para el cultivo en el sur de Brasil y Argentina, el aumento en el costo de fertilizantes y el conflicto entre Rusia y Ucrania. La perspectiva alcista se mantiene para los años 2022 y 2023 con inventarios en niveles históricamente bajos.
- El precio del trigo registra una tendencia alcista en febrero de 2022 hasta US \$314 por tonelada, debido a los altos precios de granos sustitutos como el maíz y la soya, los cuales son utilizados para la alimentación en la crianza de ganado.
- La cotización del aceite de soya ascendió a US\$ 1 529 por tonelada, impulsada por el aumento en el precio del petróleo; originada por la mayor demanda de la industria de biodiesel en EE.UU. y Brasil, la mayor demanda mundial de importaciones desde la India, China y Bangladesh y la escasez de sustitutos como el aceite de palma y el aceite de girasol. La perspectiva alcista a su vez se acrecienta por las crecientes preocupaciones del Fenómeno La Niña en América Latina que ocasionaron las rebajas de los pronósticos de producción para Brasil, Argentina y Paraguay, que según el USDA en conjunto explican el 57% de las exportaciones mundiales del grano de soya y el 59 por ciento de las exportaciones mundiales de aceite de soya en el ciclo 2021/22.
- Por su parte, la cotización del petróleo también aumentó por el conflicto entre Rusia y Ucrania en un mercado que ya se encuentra ajustado. Destaca la recuperación de la demanda global, en particular por las menores restricciones transfronterizas y de viajes internacionales, así como por un aumento de las compras de petróleo y derivados de compañías de generación eléctrica en partes de Asia y Europa, ante el alza de los precios del gas y del carbón. De otro lado, la OPEP no está cumpliendo con los incrementos de producción comprometidos, los cuales, suponen un aumento gradual y por debajo de lo que esperaban los países consumidores para equilibrar el mercado. Según la Administración de la Información de Energía de EE.UU. los inventarios mundiales de petróleo cayeron aún más en enero y los inventarios comerciales en la OCDE terminaron el mes en su menor nivel desde mediados de 2014. Sin embargo, luego de un déficit de oferta de 1,9 millones de barriles diarios en 2021, la Administración de Información de Energía de Estados Unidos estima un ligero superávit global de 0,4 millones de barriles diarios en 2022, asociado a la recuperación de la producción de la OPEP estimada para este año. Estas estimaciones no incorporan el impacto de los recientes acontecimientos entre Rusia y Ucrania sobre el mercado global de petróleo de Rusia.



## 2.9 Tipo de cambio volátil

Según información del Banco Central de Reserva del Perú (marzo, 2022), en el primer trimestre de 2022 el tipo de cambio peruano presenta una tendencia a la baja y una